

nes cristianas, casi todas comprendidas en el tratado, han recibido y celebrado con mas júbilo un concierto que les restituía el sosiego que todas necesitaban y apetecían.

El rey Enrique II fué el primero que, á pesar de las murmuraciones de sus súbditos, dió el ejemplo de cumplir fielmente los compromisos que por el pacto había adquirido. El duque Filiberto de Saboya se trasladó inmediatamente á París con numerosa comitiva á celebrar sus bodas con la princesa Margarita; y el rey Felipe II envió tambien al duque de Alba con espléndido acompañamiento para que se desposase en su nombre con la jóven princesa Isabel. Pareció haberse querido borrar el disgusto de la Francia por este tratado con el brillo de las fiestas que se dispusieron para solemnizar las bodas, que al fin tuvieron un trágico remate. Entre otras diversiones hubo un soberbio torneo, á que asistió toda la corte y en que tomó parte como caballero el rey Enrique II y rompió con aplauso general dos lanzas. Restábase la tercera, para la cual tuvo la fatal inspiracion de excitar al conde Montgomery, su capitán de guardias, á justar con él. Resistióse el conde, como por otra inspiracion mas feliz, pero instado con empeño por su soberano salió con él á la liza. Arremetieronse los dos combatientes, con tan mala suerte para el rey, que penetrando la lanza de su adversario por la abertura de su visera, entrósele por un ojo hasta el cerebro; cayó el rey moribundo y sin conocimiento, y sin que le alcanzase remedio humano murió á los pocos días (10 de julio, 1559) precisamente en el que se cumplía el segundo aniversario de la famosa derrota de San Quintín. Sucedióle en el trono su hijo Francisco II, jóven de diez y seis años, y tan débil de cuerpo como de espíritu.

A poco tiempo de este suceso terminó tambien su turbulento pontificado el papa Paulo IV (18 de agosto, 1559). De manera que en un breve período desaparecieron de la escena, como nota un historiador, casi todos los personajes que desempeñaron los principales papeles en el gran teatro de Europa. Es ciertamente digno de observarse que en menos de un año (del 21 de setiembre de 1558 al 18 de agosto de 59) cayeran bajo la guadaña de la muerte soberanos, príncipes y personajes de tanta cuenta como el emperador Carlos V, sus dos hermanas las reinas de Francia y de Hungría doña Leonor y doña María, dos reyes de Dinamarca, Cristian y Cristerno, la reina María de Inglaterra, Enrique II de Francia, el papa Paulo IV, el dux de Venecia, el duque de Ferrara y varios príncipes electores del imperio. Esto solo hubiera bastado para dar un nuevo giro á la política y á las relaciones de los príncipes de Europa entre sí, cuanto mas agregándose los importantes tratados de paz celebrados últimamente entre las principales potencias.

Felipe II despues de la de Chateau-Cambresis pudo ya dedicarse á dejar organizado el gobierno de los Países-Bajos para realizar su apetecido regreso á España, que anhelaban tambien sus pueblos, segun luego habremos de ver. Al efecto distribuyó los gobiernos de las diez y siete provincias que constituían los Estados de Flandes, premiando con ellos á los nobles flamencos que mejor le habian servido en las anteriores guerras; encomendó el Luxemburgo al conde de Mansfeld; el condado de Flandes y su confinante el Artois al conde de Egmont; la Flandes francesa á Juan de Montmorency, señor de Montigny; la Holanda, Zelanda y Utrech al príncipe de Orange Guillermo de Nassau; la Frisia occidental al conde de AreMBERG; y así las demás. De estos próceres los mas notables y los mas beneméritos eran, el conde de Egmont, á quien se debía en gran parte la victoria de San Quintín, y muy principalmente la de Gravelines, y el príncipe de Orange, que además de su esclarecida estirpe y de sus grandes Estados en Alemania y en Flandes habia hecho importantes servicios y por muchos años, ya en calidad de consejero, ya de capitán y lugartenien-

te general, así á Carlos V como á su hijo Felipe (1). Para el gobierno eclesiástico de aquellos Estados, y ejercer en ellos mas influencia, y á fin de poder contrarrestar mejor el espíritu de la reforma protestante que comunicada de Alemania se hallaba difundida por los Países-Bajos, aumentó Felipe las sillas episcopales, y de cuatro solos obispados que habia hizo tantas diócesis como eran las provincias, y las proveyó en eclesiásticos de su confianza, todos conocidos por sus ideas puramente católicas (mayo, 1559); que fué una de las novedades que disgustaron mas á los flamencos (2).

Resuelto el rey á venir á España, pensó tambien en la persona á quien habia de encomendar la regencia y gobierno general de aquellos Estados. Si se hubiera consultado el parecer y el voto de los flamencos, sin duda le hubiera dado al conde de Egmont ó al príncipe de Orange. Mas no estando en este ánimo el monarca, ponía el de Orange todo su interés y ahinco en que fuera nombrada la duquesa de Lorena, con cuya hija pensaba casarse, prima que era del rey don Felipe, una de las que habian negociado la paz de Cambray, y por lo tanto muy querida de los flamencos. Pero temió el rey la veindad, las relaciones y afinidades de la casa de Lorena con la Francia, y atendidas estas y otras consideraciones, decidióse Felipe por su hermana natural Margarita de Austria, la hija mayor de Carlos V, duquesa de Parma entonces, de quien se prometia que habia de ser bien recibida, así por haber nacido en Flandes, como por ser hija del emperador, á quien los flamencos habian sido siempre tan adictos, y de la cual fiaba mas el rey por ser su hermana y por estar los Estados de Parma circundados de dominios españoles, y además accedia la princesa á enviar á España su hijo Alejandro, para que estuviere en poder del rey como prenda de seguridad.

Convocó, pues, Felipe los estados generales de Flandes en Gante, y dióles á reconocer por gobernadora á la duquesa de Parma su hermana (agosto, 1559), señalándole como subvencion de su cargo treinta y seis mil ducados de oro anuales. Además de los consejos de Estado, justicia y hacienda que habian de asistir á la gobernadora, instituyó el rey otro consejo privado de que nombró presidente al obispo de Arras Antonio Perrenot de Granvela, el hombre de la confianza del rey, como lo habia sido de la del emperador. En las instrucciones públicas y secretas que Felipe dió á su hermana, la recomendó muy especialmente el punto de la religion y la vigilancia sobre los herejes. Respondió al rey á nombre de los estados el diputado de Gante Baulutio, y sin dejar de prometer la debida obediencia al rey y á la gobernadora, le suplicaba que sacase de Flandes las tropas extranjeras, y que no hubiera tampoco extranjeros en los consejos de las provincias. El rey dió buenas esperanzas de que lo cumpliría así al cabo de algunos meses, y despedida la asamblea, partió de Gante á Zelanda, y embarcándose en Flesinga (20 de agosto de 1559), llegó á España sin contratiempo, arribando el 8 de setiembre al puerto de Laredo (3).

(1) Archivo de Simancas, Secretarías provinciales, leg. 2,604.—Correspondencia de Felipe II sobre los negocios de Flandes, publicada por Mr. Gachard, tomo I, pág. 183, 184.

(2) Archivo de Simancas, Estado, legajos 518 y 519, donde se halla la copia de la bula de Paulo IV para la ereccion de estos nuevos obispados.—Estrada, Guerra de Flandes, Década I, lib. I.

(3) Carta del rey á la duquesa de Parma, el 8 de setiembre, dándole noticia de su arribo.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 519.

Al día siguiente del desembarco se levantó tan terrible borrasca, que destruyó una buena parte de la flota, pereció mucha gente, y se asegura haberse perdido una hermosa coleccion de cuadros, estatuas y otros objetos artísticos de gran mérito, que el emperador habia reunido en Italia y Alemania.

## CAPÍTULO II

## Situacion interior del reino

DE 1556 Á 1560

Rentas del Estado.—No alcanzan á cubrir los gastos ordinarios.—Grandes necesidades del rey: fuertes pedidos de dinero: ahogos de la nacion.—Arbitrios extraordinarios.—Ventas de oficios, jurisdicciones é hidalguías: empréstitos forzosos.—Mitad de las rentas eclesiásticas: legitimacion de los hijos de los clérigos: otros arbitrios repugnantes.—Apremios del rey; rigor en las exacciones: inconvenientes.—Qué se hacia del dinero de Indias.—Escándalos y quejas de tomarlo el rey.—Remedio que se procuró aplicar.—Ruina del comercio.—Ideas del rey en materias de jurisdiccion.—Célebre consulta del Consejo Real sobre excesos del Nuncio.—Vigorosas medidas que proponia.—Espíritu del pueblo.—Córtes de 1558.—Peticones notables.—Valentía de los procuradores castellanos.—Respuestas ambiguas del rey.—La herejía luterana en España.—Rigores de la Inquisicion.—Procesados ilustres: el arzobispo de Toledo: otros prelados.—Famoso auto de fe en Valladolid: el doctor Cazalla: nómina de las víctimas.—Otros autos: en Zaragoza: en Murcia: en Sevilla.—Segundo auto de Valladolid.—Asiste el rey Felipe II, recién venido á España: dicho célebre del rey: número y nombres de los quemados.—Terceras nupcias de Felipe II con Isabel de Valois.—Solemne y fastuosa entrada de la nueva reina en Toledo.—Fiestas, espectáculos.—Jura y reconocimiento del príncipe Carlos.—Otro auto de fe en Toledo.—Córtes en 1560.—Peticones notables.—Establece Felipe II la corte de España en Madrid.

Achaque ha sido de casi todos nuestros antiguos historiadores engolfarse en difusos y minuciosos relatos de los acontecimientos exteriores, y principalmente de los movimientos y sucesos militares con sus mas menudos incidentes, y solo dar tal cual fugaz y ligera noticia, ó guardar completo silencio acerca de la situacion interior del país cuya historia cuentan, como si la vida interior de un pueblo no fuese la verdadera pauta de su bien ó malestar, y el barómetro mas seguro para graduar el acierto ó desacierto de los príncipes que le rigen y de los hombres que le gobiernan. Cúmplenos á nosotros en esta, como en muchas otras ocasiones, desempeñar, de la mejor manera que podamos, esta importante tarea, y llenar lo mejor que nos es posible este vacío que en todas ó casi todas nuestras historias se advierte.

¿Cuál era la situacion interior de España en los primeros años del reinado de Felipe, mientras las huestes españolas se batian en Nápoles y en Lombardía, amenazaban á Roma, y ganaban laureles en San Quintín y en Gravelines?—La nacion sufría los mayores ahogos, y arrastraba una vida trabajosa, miserable y pobre, gastando toda su savia en alimentar aquellas y las anteriores guerras, que continuamente habia sostenido el emperador, y no bastando todos los esfuerzos y sacrificios del reino á subvenir á las necesidades de fuera, ni á sacar al monarca y sus ejércitos de las escaseces y apuros que tan frecuentemente paralizaban sus operaciones.

Hablando de la vida de Carlos V en Yuste y de las guerras de su hijo con el papa Paulo IV y con Enrique II de Francia, hemos hecho mérito, aunque incidentalmente, de las apremiantes cartas que Felipe II dirigía desde allá al emperador su padre y á la princesa gobernadora de Castilla su hermana, para que le proporcionasen dinero y recursos con que salir de su apurada situacion, así como de haber enviado á España al príncipe de Eboli, Ruy Gomez de Silva, con la expresa exclusiva mision de activar las gestiones que se practicaran para levantar á toda costa la mayor suma de numerario posible. Mas como por efecto de los anteriores dispendios no alcanzaran, ni con mucho, las rentas del Estado á cubrir ni siquiera los gastos y atenciones ordinarias (1), hubo que apelar á recursos extraordinarios.

Entre los arbitrios que discurrió y empleó el Consejo de Hacienda lo fueron los siguientes:—Que se vendieran hasta mil hidalguías á personas de todas clases, «sin excepcion ni defecto de linajes ni otras máculas:» sacando de pronto al

(1) Tenemos á la vista, sacada del Archivo de Simancas, una *Relacion* (que hoy nombraríamos *Presupuesto*) de las rentas y gastos del reino en el año 1557.

mercado solamente ciento cincuenta á precio de cinco mil ducados cada una, para que fuese mas pronto y seguro su despacho, reservando las demás para ir las enajenando sucesivamente, á fin de que la abundancia repentina no rebajara su valor, y debiendo venderse á un cuento cada una:—la venta de jurisdicciones perpetuas, de lo cual se proponia el Consejo sacar una buena suma:—la de los terrenos baldíos de los pueblos, dejando á estos los puramente necesarios:—el acrecentamiento de oficios de regimientos, juradurias y escribanías en los pueblos principales, «de que se piensa, decia el Consejo, sacar tambien buen golpe de dinero:»—lo que de la cuarta de las iglesias habia dejado de cobrarse en los dos años pasados:—pedir empréstitos forzosos á prelados particulares, á pagar en juros ó vasallos; y tan forzosos, que tratándose del obispo de Córdoba á quien se pedian veinte mil ducados, decia el rey: «dándole á entender, que no haciéndolo de su voluntad, será forzado aprovecharse de ello: si todavía se excusare, se use de rigor para tomárselo por la mejor orden que se pudiere hacer:»—obligar al arzobispo de Toledo á que diera la mayor cantidad posible:—al arzobispo de Sevilla ciento cincuenta mil ducados:—á los priores y cónsules de Sevilla y Burgos setenta mil:—al arzobispo de Zaragoza sesenta mil:—vender las villas de Estepa y Montemolin á los condes de Ureña y de la Puebla:—desahacer el contrato de los alumbres que se tenia con el papa, y venderlos á mercaderes al precio que pareciere mejor:—pedir á los pueblos las ganancias que tuvieren de los encabezamientos de los diez años pasados, librándoselo en las nuevas consignaciones que se habrian de hacer:—suspender los pagos á los acreedores, para librarlo en dichas nuevas consignaciones con intereses crecidos:—beneficiar las minas de Guadaleanal (2).—Ya se habia prohibido, bajo pena de la vida y perdimiento de bienes á los legos, bajo la de secuestro de sus rentas y temporalidades y extrañamiento de los reinos á los eclesiásticos, la extraccion de dinero á Roma, ni en metálico ni en cédulas, por cualquier motivo que fuese (3).

Léjos de desaprobár el rey estos y otros arbitrios, escribia desde allá instando y apremiando á que se hicieran efectivos sin ningun género de consideracion, y aun previniendo que á los que se excusasen se les exigiese y sacase mayor cantidad. Y entre otros recursos que él añadió fué uno el de tomar la mitad de las rentas eclesiásticas de España que el papa Julio III habia años antes otorgado temporalmente á su padre Carlos V para los gastos de la guerra contra los protestantes de Alemania. La bula de esta concesion habia sido revocada despues por el pontífice, pero en una junta de teólogos que allá reunió Felipe II se acordó que Su Santidad no podia revocar la bula despues de confirmada por el reino, por lo que

	Mrs.
Segun esta relacion, «monta el cargo de las rentas del reino deste año de 1557, así encabezadas como arrendadas.»	349.800,000
Monta el situado, é prometidos, é suspensiones.	129.408,000
De manera que queda en el reino para librar.	220.392,000
De esto importaba ya lo librado hasta 18 de marzo (el documento expresa todas las partidas al pormenor).	195.568,000
Lo que se necesitaba todavía para los gastos ordinarios del resto del año (con expresion de cada partida) era.	197.182,000
Gastos ordinarios desde 18 de marzo.	393.750,000
Resto de las rentas ordinarias para cubrirlos.	220.392,000
Déficit para los gastos ordinarios.	173.358,000

Concluye el documento diciendo: «Así mesmo, demás de lo susodicho, han venido é de cada dia vienen cédulas é mandamientos de S. A. para librar acostamientos é continos, é otras debdas, y por esto es bien que se provea en todo, porque en lo de las rentas reales no hay para ello, segund que de suso va declarado.»

Archivo general de Simancas, Estado, leg. núm. 4.

(2) Memorial del Consejo de Hacienda al rey, en 17 de marzo de 1557.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.

(3) Real cédula de 12 de enero de 1557.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.

estaba el rey (decían) en el derecho de cobrar la dicha mitad de los bienes de las iglesias, y así lo mandaba (1).

Usábase del mayor rigor para la exacción de los empréstitos, y se enviaban comisionados á las provincias para comprometer á los preladados, caballeros y gente hacendada. Don Diego de Acebedo, que fué con esta comision á las provincias de Aragón, Valencia y Cataluña, llevaba orden del rey para exigir al arzobispo de Zaragoza, no ya los sesenta mil ducados que proponía el Consejo de Hacienda, sino cien mil que mandaba S. M. Y como él se negase á aprontar mas de veinte mil, y se dijese que enviaba su dinero á Navarra, se dió orden al duque de Alburquerque para que detuviera al portador, y si los dineros hubiesen pasado los hiciera embargar (2). Excusábanse todos cuanto podían, y los mas se limitaban á dar una tercera ó cuarta parte de lo que se les pidiera. El arzobispo de Toledo ofrecía cincuenta mil ducados anuales por espacio de seis años, y además el sobrante de la plata y de las fábricas de las iglesias del arzobispado, haciendo cesar en ellas todas las obras que se estaban ejecutando: suma que pareció mezquina, atendidas las enormes rentas que disfrutaba entonces la mitra primada, y de las cuales se mandó hacer para esté objeto una escrupulosa valuación (3).

Se empleó hasta el recurso, no solo de legitimar por dinero los hijos de los clérigos, sino de darles cartas de hidalguía á un precio módico: arbitrio que por cierto, despues de la herida que causó á la moralidad y buenas costumbres, no produjo el resultado pecuniario que se iba buscando, porque ellos sabían bien ingeniarse para conseguir por otros medios y á menor costa la misma gracia (4).

Veíanse y se palpaban los inmensos inconvenientes y perjuicios de las ventas de oficios, títulos de honor, jurisdicciones, vasallos, baldíos y todo lo demás que se inventó para sacar dinero, y sin embargo seguían empleándose todos estos arbitrios, porque todo se quería justificar con las grandes y urgentes necesidades del rey, y con sus apremiantes órdenes y mandamientos. Llegó á ofrecerse á los comerciantes y mercaderes en pago de lo que se les tomaba los más crecidos intereses, y juros á razon de veinte mil el millar, y con todo eso y á pesar de los sacrificios que se imponían á los pueblos y á los particulares de todas las clases del Estado, estuvieron muy léjos de corresponder los resultados de tantas exacciones á los fines que se había propuesto el rey don Felipe y á las necesidades y apuros que allá padecía (5).

Creeríase que cuando el rey, la gobernadora y el Consejo

de Hacienda se veían en la precision de imponer tan dolorosos gravámenes, además de las gabelas ordinarias, habrían dejado de venir las remesas de oro y plata que del Nuevo Mundo solían traer nuestras flotas. Y sin embargo es cierto que las flotas venían con el oro de Indias como antes, y no en corta abundancia. De la que arribó á fines de 1556 hemos dado cuenta en el último capítulo del libro precedente, así como de la real cédula para que se embargara y se aplicara al rey todo lo que venía para mercaderes, particulares y difuntos, y de lo que pasó con los oficiales de la casa de la Contratación de Sevilla. Pues bien; en 1558 llegó á Sanlúcar de Barrameda la flota mandada por el capitán Pedro de las Roelas, con otra semejante remesa de oro y plata traída del Perú, Nueva España y Honduras. Verdad es que eran ya tantos los clamores que había levantado la costumbre de tomar el rey para sí lo que pertenecía á particulares y venía para ellos, tal el escándalo que esto producía, y tan graves los perjuicios que se irrogaban al comercio y á los intereses individuales, que en esta ocasion la gobernadora y los Consejos, aprovechándose de no haber recibido todavía órdenes del rey, mandaron que no se retirase sino una cantidad de lo que venía con aquel destino.

«Cerca de lo que se había de hacer del oro y plata que en esta armada viene para los mercaderes y particulares (le decía la princesa al rey en diciembre de 1558), se ha acá tratado, así por los del Consejo de la Hacienda como por los del Consejo de Estado, y por todos juntos, despues de lo haber mucho tratado y conferido, teniendo consideración á los grandes inconvenientes que de tomar ni detener estos dineros resultan, que se han diversas veces á V. M. representado, y el agravio y gravísimo daño que se les hace, el cual sería en lo presente muy mayor *por venir sobre haberseles tomado tantas veces y tan gran suma, y estar los mercaderes tan quebrados, y las personas y vecinos de las Indias tan escandalizados, y en término que sería totalmente acabarlos de destruir, principalmente no habiendo, como en efecto no hay, cómo satisfacerles y darles juros, por no los haber en ninguna manera, y que así sería tomarles su hacienda sin esperanza de la poder cobrar: y que así mismo, habiendo venido para V. M. en esta armada cantidad de dinero, que aunque, según sus grandes necesidades, no baste para su socorro, todavía injustifica acerca de las gentes, y hace de mas mal nombre el tomarse, y presupuesto que de V. M. no había mandato ni orden que se tomase ni detuviese, y que teniendo entendido que se esperaba esta armada, y proveyéndose cerca de lo que se había de hacer del dinero que para V. M. en ella viniese, en lo de los mercaderes y particulares no manda tomar ni detener, y por otras muchas consideraciones que tocan al servicio de V. M. y descargo de su real conciencia y concernientes al beneficio público, de que han particularmente tratado; se han resuelto en que tan solamente se detuviese desto de los mercaderes y particulares hasta quinientos mil ducados, y lo restante se les entregase luego; en el cual parecer yo he convenido, y porque siendo esto así justo y conveniente, el esperar á consultar á V. M. y que viniese la respuesta no era necesario, pues se presupone V. M. mandaría lo mismo, y la dilación les era de tan gran perjuicio, se ha así proveído y mandado ejecutar.... (6).»*

Como se ve por este documento, se conocía demasiado el abuso, y aun no se atrevían á ponerle un remedio radical, ni á dejar de retener alguna parte de aquellos fondos de propiedad particular, por temor de enojar al rey. A la vista de esto, compréndese sin esfuerzo una de las causas mas poderosas de la decadencia del comercio español desde los primeros reinados de la casa de Austria, y del empobrecimiento de la nación á vuelta de las grandes remesas de metálico que se recibían de las Indias.

Del relato que por los documentos oficiales vamos haciendo deducirá fácilmente también el lector, que el rey Felipe II, no obstante su veneración á la Iglesia y á la Santa Sede, no se mostraba escrupuloso en tomar de las rentas eclesiásticas

(6) Carta descifrada de la Serenísima Princesa á S. M., á 17 de diciembre de 1558.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 130.

lo que para el remedio de sus apuros creía necesario, y que hacía muy bien valer el derecho de una autorización pontificia, una vez reconocida y confirmada por el reino, sin admitir la validez de la revocación hecha por bula posterior, en cuyo derecho no faltaban teólogos y canonistas españoles que le sostuvieran.

Celoso el monarca del mantenimiento de su jurisdicción civil y temporal aun en los asuntos que tenían mas relación con los negocios eclesiásticos, su Consejo participaba del mismo espíritu y de las mismas ideas. En una consulta que el Consejo Real hizo al rey sobre los excesos que cometía el nuncio de Su Santidad en punto á la exacción de derechos por las dispensas y otros despachos, y aun en materias de jurisdicción, explicábase aquella respetable corporación en un sentido y con una energía que ahora nos parece extraña, considerados los tiempos, y con un vigor que ciertamente en pocas naciones y en pocos casos habrá sido igualado, aun en los siglos modernos. Despues de exponer al rey los perjuicios grandes que á los naturales de sus reinos se seguían, «gastando sus haciendas en lites y pleitos que despues son baldíos, y quedándose en su pecado con dispensaciones inválidas, por las cuales les llevan dinero sin tasa ni moderación,» pasaba á proponer al rey los remedios de aquellos excesos, y entre otras cosas, decía:

«Que el nuncio de Su Santidad que reside en estos reinos expida gratis, porque cesando el interés, que es la principal causa de los dichos excesos y desórdenes, cesará el daño; y si esto se pudiese conseguir sería provision muy sancta y muy justa; pues es cierto que una de las cosas mas escrupulosas y de mayor escándalo en la cristiandad es este modo de dispensar y despachar en lo eclesiástico por dinero, y quanto fuese posible no debía V. M. permitirlo en su reino. Y en cuanto toca al sostenimiento y provision del nuncio, sería justo que Su Santidad lo proveyese como los otros principes lo hacen, y cuando en esto hubiese dificultad, se podría y debía dar orden cómo por otro medio fuese proveído y no por este, que, como está dicho, tiene tanto escrupulo y escándalo.» No se oponía á que Su Santidad enviara un nuncio ó embajador, pero en cuanto á las facultades que á los dichos nuncios se dan (decía), «que estas las diese á perlado natural destos reinos y no á extranjero.... porque allende de que en ellos hay personas de tanta autoridad, letras y conciencia, á quien se podría cometer, tendrían mas inteligencia y experiencia en las cosas, y procederían en el uso de sus facultades con otro respeto y consideración que los extranjeros.» Y concluía aconsejando á S. M. que por lo menos le señalase las facultades y poderes que había de tener, y le diese una tasa moderada para sus derechos, de la cual no pudiera pasar nunca, ya que la ocasion era tan buena para poner remedio á estos abusos y males (1).

Ya que conocemos el espíritu y las principales medidas de gobierno y administración del rey, de la princesa regente y de los Consejos, réstanos conocer el espíritu y las tendencias del pueblo, y cómo recibía las provisiones del rey Felipe II en los primeros años de su reinado. En nada podrían reflejarse mas genuinamente el espíritu y las ideas del pueblo castellano en aquel tiempo que en las córtes que en 1558 se celebraron en Valladolid, las primeras que se congregaron á nombre de Felipe II.

Lo primero que pidieron con instancia, como lo mas importante y urgente, los procuradores de las ciudades, fué que el rey se viniese cuanto antes á residir en sus reinos (2). Antiguo afán de los castellanos, que no podían ver en paciencia que sus monarcas salieran de los confines de España, y anduvieran por extraños países, por mas glorias militares que allá ganaran y por mas conquistas que hicieran. Era siempre otro

(1) Consulta del Consejo Real á S. M. De Valladolid, 29 de enero de 1557.—Dentro hay una nota de las facultades que tenía el nuncio de España, y la tarifa de los derechos que solían percibir por el despacho de cada negocio los oficiales de la nunciatura.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.

(2) Cuaderno de las córtes de Valladolid de 1558, impreso en aquella ciudad aquel mismo año. Peticion 1.<sup>a</sup>

de sus cuidados asegurar la sucesión al trono, y por eso se apresuraron también á pedir que fuera á la mayor brevedad jurado el príncipe don Carlos, y se pensara en casarle porque tenía ya edad competente para ello. Pero disgustado el pueblo castellano de que el emperador Carlos V hubiera montado el palacio de sus reyes á estilo de Borgoña, que era dispendioso y costosísimo, pedía también que pusiera casa al príncipe, no á la borgoñona, sino al modo y usanza de Castilla, «que es, decían, la propia y muy antigua y menos costosa,» en lo cual recibirían los reinos gran merced y favor (3).

Animados los procuradores de un espíritu de prudente economía, celosos todavía de sus fueros populares, y conocedores de las verdaderas necesidades de los pueblos; pedían que se prorogara por otros veinte años el encabezamiento general de las rentas, según lo habían ya solicitado en las córtes de 1552 y en las de 1553; que se revocaran las cédulas y provisiones reales para la venta de los oficios, jurisdicciones, hidalguías, vasallos, cotos, dehesas, villas y lugares, y de otros que como arbitrios extraordinarios había propuesto el Consejo de Hacienda y mandado poner en ejecución el rey; exponiendo los inmensos perjuicios que sufrían sus vasallos, en especial las clases pecheras, y el detrimento y disminución que se seguía al mismo patrimonio real: á lo cual seguían otras proposiciones de medidas económicas sobre objetos particulares y puntos mas secundarios de administración, y sobre supresión de gravámenes é impuestos, como la carga de aposento de corte y otras semejantes. Pero al propio tiempo los hombres que tan prudentes economías proponían y deseaban, reconociendo la importancia de una buena legislación, y queriendo dar á la magistratura el decoro que por su alta dignidad le correspondía, pedían igualmente, no solo que se acabara la recopilación de las leyes que se había comenzado y se estaba haciendo, sino que se aumentaran y acrecentaran los salarios á los consejeros reales, á los oidores de las chancillerías, y á los alcaldes de casa y corte, que conceptuaban, y lo estaban en efecto, mezquinamente remunerados (4).

El hecho, tantas veces repetido, de apoderarse el rey del dinero que venía de Indias para particulares y mercaderes, no podía ser tolerado en silencio por los procuradores de los intereses públicos; y con una valentía que honra mucho á los diputados castellanos pedían al rey que se abstuviera de hacerlo en adelante, por la ruina que se seguía al comercio, y que lo tomado hasta entonces se pagara, ó por lo menos se situara con brevedad (5).

Seguían á esta otras peticiones, muy justas y fundadas las mas, sobre igualación de pesos y medidas en todo el reino (tema que se repetía casi siempre, y no se abandonaba nunca), sobre conservación de montes, depósitos de los concejos, recursos de fuerza, subsidio del clero, aranceles, y otras materias de administración; siendo notable la penúltima, por el abuso de moralidad que supone en una clase respetable del Estado y el empeño de los procuradores en corregirle, á saber: que los frailes que iban á visitar los monasterios de monjas no

(3) «Otro sí decimos, que de haber tenido tantos años la Majestad Imperial su casa al uso y modo de Borgoña, y V. R. M. la suya como la tiene al presente, con tan grandes y excesivos gastos que bastaran para conquistar y ganar un reino, se ha consumido en ella una gran parte de vuestras rentas y patrimonio real y recrescídose muchos daños; y lo que peor es, que estos reinos que son tan principales reciben en ello disfavor en alguna manera é injuria, y se va olvidando la casa real al uso y modo de Castilla, que es la propia y muy antigua y menos costosa; y porque se recuerde y excuse lo pasado etc...» Peticion 4.<sup>a</sup>

(4) Peticiones 5.<sup>a</sup> á 13.<sup>a</sup>—Ya la chancillería de Granada había representado á S. M. en 24 de julio de 1557 que el sueldo de los oidores no bastaba para su decorosa sustentación, y pidiendo que se les acrecentara.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.

(5) «Otro sí decimos que por haberse tomado para las necesidades de V. M. el oro y plata que ha venido y viene de las Indias están perdidos los mercaderes, tratos y tratantes destos reinos, y ha cesado la contratación en ellos, de que se han seguido y siguen grandes daños é inconvenientes, como se pidió y suplicó en las córtes pasadas de 55 en la peticion 111. Suplicamos á V. M. que de aquí adelante no lo mande tomar ni tome, y que se dé libremente á sus dueños, y que lo tomado se pague ó sitúe con brevedad, y por lo situado se les despachen luego sus privilegios.»—Peticion 33.<sup>a</sup>

(1) Carta de Felipe II á la princesa regente, en 10 de julio de 1557.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 119.

(2) Carta de la princesa gobernadora al rey; de Valladolid á 26 de julio.—Archivo de Simancas, Estado, legajo 120.

(3) Debemos á esta circunstancia el saber oficialmente á cuánto ascendían aquel año las rentas de la mesa arzobispal de Toledo.

Mrs.

En este año de 1557 (decía la relacion que se mandó hacer) ha montado el pan que cabe á la mesa arzobispal 129,900 fanegas, 10 celemines: las 66,656 fanegas de trigo; 58,909 de cebada, y 4,524 de centeno. De estas se han vendido 125,651 fanegas, un celemin, que valieron. . . . .	29.141,351
Las rentas de los corderos, minucias, vinos y lana é otras cosas, han valido este año. . . . .	24.637,099

Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.  
(4) «En lo de las legitimaciones de los hijos de los clérigos (le decía la princesa gobernadora al rey), aunque acá se había propuesto y publicado generalmente, incluyendo hidalguía sin distincion de que fuesen sus padres hidalgos ó no, fasta agora no ha habido despacho alguno; entiéndese no ser muchos los que tienen facultad grande, y estos y los que no la tienen no les faltan otros medios y remedios de que usan; y así aunque se había significado se haría en moderados precios, y cometídose á personas en los lugares y villas deste reino cabezas de partido, para que con mas facilidad y comodidad la pudiesen tractar, no se tiene esperanza mucha de provecho, etc.»—Carta de la princesa al rey; Valladolid, 26 de julio, 1557.—Archivo de Simancas, Estado, leg. 120.

(5) Todo esto consta auténticamente y con toda extension en la larguísima carta de la princesa regente al rey, que hemos citado, y que es en verdad un documento tan importante y curioso como triste y desconsolador. Sentimos no poderla insertar íntegra por su demasiada extension y prolija minuciosidad.